

	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS
	JC-896 Página: 1 de 1
Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo
Demandante	Fiscalía General de la Nación
Demandados	Herederos indeterminados de FABIO JOSÉ MENDOZA FERNÁNDEZ quien se identificó con la cédula de ciudadanía Nº 1.765.649 y MARCELA JUDITH MENDOZA JIMÉNEZ

AVISO

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,

HACE SABER:

QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL VENTE (20) DE ENERO DE 2026, SE ORDENÓ LA TERMINACIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO JC-896 POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN SEGUIDO EN CONTRA DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE FABIO JOSÉ MENDOZA FERNÁNDEZ QUIEN SE IDENTIFICÓ CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 1.765.649 Y MARCELA JUDITH MENDOZA JIMÉNEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 1.001.832.540 Y A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. EL AUTO ESTIPULÓ LO SIGUIENTE:

"(...) Primero. ORDENAR LA TERMINACIÓN del procedimiento administrativo de cobro coactivo JC-896 por pago total de la obligación en contra de la señora MARCELA JUDITH MENDOZA JIMÉNEZ quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 1.001.832.540 y los herederos determinados e indeterminados del señor FABIO JOSÉ MENDOZA FERNÁNDEZ (q.e.p.d) quien se identificó con la cédula de ciudadanía N° 1.765.649.

Segundo. NOTIFICAR a las señoras MARCELA JUDITH MENDOZA JIMÉNEZ y MARÍA CLAUDIA MENDOZA JIMÉNEZ del contenido del presente auto, a las direcciones electrónicas mjmendozaj7@gmail.com, mariaclaudiamendozaj@gmail.com, alexandra_suarez@cable.net.co, claudia.mendoza@juannas.com y marcela.mendoza@gmail.com, previamente autorizados. (...)"

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del 06 ENE. 2026, a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN RICARDO PALMA RIVILLAS

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en los Asuntos Disciplinarios
Fiscalía General de la Nación

JC-896	Nombre	Firma	Fecha.
Proyectó:	Martha Milena Panche Ballén		02/02/2026
Revisó:	Julián Ricardo Palma Rivillas		02/02/2026
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Nombre del Auto	Termina proceso por pago total de la obligación
Demandante	Fiscalía General de la Nación
Demandados	Marcela Judith Mendoza Jiménez y los herederos determinados e indeterminados del señor José Mendoza Fernández (q.e.p.d.)

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintiséis (2026).

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho informando que obra en el proceso de cobro coactivo JC-896, certificación de pago expedida el 28 de enero de 2026¹ por el Departamento de Tesorería de la Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación.

Para proveer.


Martha Milena Panche Ballén
 Profesional de Gestión III

AUTO

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintiséis (2026).

Visto el informe secretarial que antecede, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios, en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1º del artículo séptimo de la Resolución N° 0-0259 del 29 de marzo de 2022 procede a tomar decisión de fondo dentro del presente proceso, previo a las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. El entonces Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual, libró mandamiento de pago² en contra de los Herederos Indeterminados de José Mendoza Fernández y Marcela Judith Mendoza Jiménez, en los siguientes términos:

"(...) Primero: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de los herederos indeterminados de FABIO JOSÉ MENDOZA FERNÁNDEZ quien se identificó con la cédula de ciudadanía N° 1.765.649 y MARCELA JUDITH MENDOZA JIMÉNEZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.001.832.540 y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$14.000.000,00), correspondiente al pago de los cánones de arrendamiento adeudados, por los inmuebles San José, Nueva Esperanza y Villa Mariela y La Victoria.

Segundo: ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la fecha determinada en el contrato de arrendamiento, hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación. Tássense en debida forma.

Tercero: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de los herederos indeterminados de FABIO JOSÉ MENDOZA FERNÁNDEZ quien se identificó con la cédula de ciudadanía N° 1.765.649 y MARCELA JUDITH MENDOZA JIMÉNEZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.001.832.540 y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$572.800,00), correspondiente a las costas procesales aprobadas por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Chinú (Córdoba) dentro del proceso de restitución de inmueble arrendado N° 23182408900220170002300.

Cuarto: ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados desde el 16 DE JULIO DE 2019 día en que quedó ejecutoriado el auto que aprobó las costas, proferido el 10 de junio de 2019, hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación. Tássense en debida forma. (...)"

¹ Folio 283

² Folios del 71 al 74 vuelto

Nombre del Auto	Termina proceso por pago total de la obligación
Demandante	Fiscalía General de la Nación
Demandados	Marcela Judith Mendoza Jiménez y los herederos determinados e indeterminados del señor José Mendoza Fernández (q.e.p.d.)

2. El 5 de septiembre de 2022, se notificó en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación, el auto que ordenó la notificación³ por aviso⁴ del mandamiento de pago,⁵ a la Herederos Indeterminados de José Mendoza Fernández y Marcela Judith Mendoza Jiménez, providencia que venció en silencio.

3. Que mediante auto proferido el 18 de julio de 2024,⁶ el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación ordenó seguir adelante con la ejecución y liquidar el crédito de la obligación seguida contra de los herederos indeterminados de Fabio José Mendoza Fernández quien se identificó con la cédula de ciudadanía N° 1.765.649 y Marcela Judith Mendoza Jiménez identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.001.832.540, entre otra determinaciones, así:

“(...) Primero: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago en contra de Herederos Indeterminados de José Mendoza Fernández (q.e.p.d) quien se identificó con la cédula de ciudadanía N° 1.765.649 y Marcela Judith Mendoza Jiménez identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.001.832.540.

Segundo: NOTIFICAR a los Herederos indeterminados de José Mendoza Fernández y a la señora Marcela Judith Mendoza Jiménez del contenido del presente auto.

Tercero: PROPONER acuerdo de pago a los ejecutados.

Cuarto: ORDENAR la liquidación de la obligación. (...)”

4. El auto que ordenó seguir adelante con la ejecución,⁷ fue notificado el 2 de abril de 2025 a las señoras Marcela Judith Mendoza Jiménez y María Claudia Mendoza Jiménez, a los correos previamente autorizados.⁸

5. En atención a la solicitud⁹ de suscribir acuerdo de pago para finiquitar la obligación del proceso coactivo JC-896, el 5 de julio de 2025 la señora Marcela Judith Mendoza Jiménez allegó copia de la transacción efectuada el 2 de julio de 2025 por valor de \$14.572.800,¹⁰ para suscribir acuerdo de pago con la Entidad.

6. El 8 de julio de 2025,¹¹ el Departamento de Tesorería de la Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación, certificó que el 2 de julio de 2025, la señora Marcela Judith Mendoza Jiménez efectuó el pago de \$14.572.800 a favor de la Fiscalía General de la Nación.

De acuerdo a la base de datos del Sistema Integrado de Información Financiera SIIIF Nación, se pudo constatar que la Señora Marcela Judith Mendoza Jiménez, identificada(o) con C.C. N° 1.001.832.540, realizó una transferencia bancaria el 2/07/2025, de su cuenta corriente N° 300700011442 DTN – Gastos de Funcionamiento-, del Banco Agrario y cuyo titular es la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, código portafolio de la Fiscalía General de la Nación N° 287; a continuación se relaciona:

FECHA DE TRANSFERENCIA	VALOR
2/07/2025	\$ 14.572.800,00
TOTAL	\$ 14.572.800,00

³ Folio 91

⁴ Folio 92

⁵ Folios del 71 al 74 vuelto

⁶ Folios del 148 al 151

⁷ Folios del 148 al 151

⁸ Folios del 80 y 156

⁹ Folios del 208 al 208 vuelto

¹⁰ Folio 216

¹¹ Folio 216

Nombre del Auto	Termina proceso por pago total de la obligación
Demandante	Fiscalía General de la Nación
Demandados	Marcela Judith Mendoza Jiménez y los herederos determinados e indeterminados del señor José Mendoza Fernández (q.e.p.d.)

7. El doctor Álvaro Bautista Maldonado, contador de la Dirección de Asuntos Jurídicos, realizó las liquidaciones¹² de la obligación del proceso coactivo JC-896, con corte al 2 de julio de 2025, arrojando un valor total de \$28.505.251,78¹³ por concepto de capital e intereses de la obligación base del proceso coactivo JC896, discriminada así:

CREDITO 1	6.459.833,33
CREDITO 2	6.249.833,33
CREDITO 3	6.039.833,33
CREDITO 4	5.829.833,33
CREDITO 5	982.542,93
TOTAL	28.505.251,78
ABONO 2 DE JULIO 2025	14.572.800,00
SALDO POR PAGAR	13.932.451,78

8. Entre la Fiscalía General de la Nación y la señora Marcela Judith Mendoza Jiménez, suscribieron acuerdo de pago¹⁴ por valor de 13.932.451, pagaderos en 24 cuotas mensuales, cada una por valor de \$580.518.

9. La señora Marcela Judith Mendoza Jiménez, solicitó¹⁵ la terminación del proceso por pago total de la obligación.

10. El Departamento de Tesorería de la Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación, certificó¹⁶ los pagos efectuados por la señora Marcela Judith Mendoza Jiménez por valor total de \$28.505.252, correspondiente a (i) \$14.572.800 para suscribir acuerdo de pago y (ii) \$13.932.452 en cumplimiento al acuerdo de pago, dentro del proceso coactivo JC-896 a favor de la Entidad, en los siguientes términos:

Que, revisada la base de datos del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, se pudo constatar que se hicieron consignaciones a la cuenta corriente Gastos de funcionamiento del Banco Agrario y cuyo titular es la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, código portafolio de la Fiscalía General de la Nación No. 287; a continuación, se relacionan:

Fecha de Re	Valor Total en COP
02/07/2025	\$ 14.572.800,00
05/08/2025	580.518,00
03/09/2025	580.518,00
10/10/2025	580.518,00
10/12/2025	580.518,00
19/12/2025	11.610.380,00
TOTAL	28.505.252,00

En virtud de lo anterior, el Jefe de Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios, expone las siguientes,

¹² Folios del 210 al 214

¹³ Folio 210

¹⁴ Folios del 243 al 250 vuelto

¹⁵ Folio 277

¹⁶ Folio 283

Nombre del Auto	Termina proceso por pago total de la obligación
Demandante	Fiscalía General de la Nación
Demandados	Marcela Judith Mendoza Jiménez y los herederos determinados e indeterminados del señor José Mendoza Fernández (q.e.p.d.)

CONSIDERACIONES

Dentro de las presentes diligencias, no se encuentra nulidad alguna que invalide el trámite adelantado por este Departamento, pues se cumplieron todas las formalidades procesales y se respetaron los derechos de defensa y del debido proceso de la señora Marcela Judith Mendoza Jiménez y los herederos determinados e indeterminados del señor José Mendoza Fernández (q.e.p.d.).

Este Departamento, al constatar el pago certificado¹⁷ por el Departamento de Tesorería de la Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación por valor total de \$28.505.252,¹⁸ correspondiente a (i) \$14.572.800 para suscribir acuerdo de pago y (ii) \$13.932.452 en cumplimiento al acuerdo de pago,¹⁹ el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en los Asuntos Disciplinarios determinó que la señora Marcela Judith Mendoza Jiménez y los herederos determinados e indeterminados del señor José Mendoza Fernández (q.e.p.d.), efectuaron el pago total de la obligación, y en consecuencia, procede la terminación del proceso de cobro coactivo JC-896.

Este Despacho advierte que desconoce la dirección de notificación actual de los herederos indeterminados del señor José Mendoza Fernández (q.e.p.d.), para notificarlos del presente proceso.

Que de acuerdo con las anteriores consideraciones, el Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios,

RESUELVE:

Primero. ORDENAR LA TERMINACIÓN del procedimiento administrativo de cobro coactivo JC-896 por pago total de la obligación en contra de la señora **MARCELA JUDITH MENDOZA JIMÉNEZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 1.001.832.540 y los herederos determinados e indeterminados del señor **FABIO JOSÉ MENDOZA FERNÁNDEZ** (q.e.p.d.) quien se identificó con la cédula de ciudadanía N° 1.765.649.

Segundo. NOTIFICAR a las señoras **MARCELA JUDITH MENDOZA JIMÉNEZ** y **MARÍA CLAUDIA MENDOZA JIMÉNEZ** del contenido del presente auto, a las direcciones electrónicas mjmendozaj7@gmail.com, mariaclaudiamendozaj@gmail.com, alexandra_suarez@cable.net.co, claudia.mendoza@juannas.com y marcela.mendoza@gmail.com, previamente autorizados.²⁰

Tercero. NOTIFICAR por aviso a los herederos determinados e indeterminados del señor **FABIO JOSÉ MENDOZA FERNÁNDEZ (Q.E.P.D.)** quien se identificó con la cédula de ciudadanía N° 1.765.649 del contenido del presente auto que corrió traslado de la liquidación del crédito de la obligación de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación.

¹⁷ Folio 283

¹⁸ Folio 283

¹⁹ Folio 283

²⁰ Folios del 80 y 156

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	JC-896 Página: 5 de 5
Nombre del Auto	Termina proceso por pago total de la obligación	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandados	Marcela Judith Mendoza Jiménez y los herederos determinados e indeterminados del señor José Mendoza Fernández (q.e.p.d.)	

Cuarto. **EFFECTUAR** las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia íntegra del presente auto, incluyase el nombre del deudor con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco (5) días. Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Quinto. **DECRETAR** la cancelación de las medidas cautelares impuestas, en caso de existir embargo. Ofíciense para lo respectivo.

Sexto. **ENVIAR** una copia del presente auto al Grupo de Presupuesto y Contabilidad y el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación.

Séptimo. **ACLARAR** que contra este acto administrativo no procede ningún recurso de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.²¹

Octavo. **ORDENAR** el archivo definitivo del proceso administrativo de cobro coactivo JC-896, una vez en firme la presente decisión.

Notifíquese y cúmplase.



JULIÁN RICARDO PALMA RIVILLAS
 Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Asuntos Disciplinarios
 Fiscalía General de la Nación

JC-896	Nombre	Firma	Fecha.
Proyectó:	Martha Milena Panche Ballén	MMP	02/02/2026
Revisó:	Julián Ricardo Palma Rivillas		02/02/2026
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

²¹ Las actuaciones administrativas realizadas en el procedimiento administrativo de cobro, son de trámite y contra ellas no procede recurso alguno, excepto los que en forma expresa se señalen en este procedimiento para las actuaciones definitivas.